

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de septiembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2018-00625-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 8 de septiembre de 2022

Fin audiencia: 2:48 p.m del 8 de septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora *JOSEFA DEL CARMEN MORALES DE DAZA*, su apoderado *JORGE EDILBERTO SUAREZ*, el apoderado del demandado *BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSEFA DEL CARMEN
MORALES RIVERA Y MAXIMILIANO DAZA RAMIREZ

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por los apoderados *JORGE EDILBERTO SUAREZ* y *BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA*, agregados en la carpeta digital que contiene el expediente en los numerales 37 y 38 del índice electrónico y que corresponden a los folios 249 a 279 respectivamente. Teniendo en cuenta los escritos citados se presentan las siguientes partidas que conforman el activo y pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación ubicada en la calle 127 F No. 94-91, M.I. 50N-856825.</i>	\$130'593.000
PASIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: letra de cambio No. 1 , adeudada a la señora <i>MARIELA FIQUERO</i> suscrita el 20 de octubre de 2019</i>	\$6'300.000 OBJETADA (por ser rubricadas luego de la sociedad)
<i>PARTIDA SEGUNDA: letra de cambio No. 2, adeudada a la señora <i>MARIELA FIQUERO</i> suscrita el 15 de Noviembre de 2019</i>	\$5'700.000 OBJETADA (por ser rubricadas luego de la sociedad)
<i>PARTIDA TERCERA; letra de cambio No. 3, adeudada a la señora <i>MARIELA FIQUERO</i> suscrita el 15 de Noviembre de 2019</i>	\$3'900.000 OBJETADA (por ser rubricadas luego de la sociedad)
<i>PARTIDA CUARTA: Impuestos prediales del inmueble años 2019 a 2022</i>	\$850.000 OBJETADA

PARTIDA QUINTA: Mejoras realizadas a la casa, construcción de escalera para acceso al 2º piso en concreto, pintura y mano de obra.

\$10'000.000 OBJETADA no se allega contrato ni peritazgo que las acredite

*Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones a los pasivos relacionados, se abrió a pruebas el incidente y para ello tuvo en cuenta las documentales obrantes en este proceso, así como las aportadas en la diligencia, se le solicitó al apoderado de la demandante remitir al juzgado las pruebas de las mejoras realizadas con copia al apoderado del demandado. Para resolver las objeciones y tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 502 del Código General del proceso se suspendió la diligencia y **se señaló el día ocho (8) de Noviembre del año en curso a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).***

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:48 p.m. del día 8 de Septiembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f436cf940f48fa55f56720cc654c9de8bad006b0750f2f0c36b643c8734093cb**

Documento generado en 08/09/2022 03:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>